**CONSTANCIA SECRETARIAL**. Guachené, Cauca, 8 de junio de 2023. En la fecha pasa a Despacho del señor Juez informando que, vencido el término de emplazamiento, no comparecieron al Juzgado las personas citadas para ser notificadas del proveído de admisión de la demanda y demás providencia preferidas dentro del presente proceso. (publicación realizada en fecha 10/04/2023 en plataforma emplazados). Sírvase ordenar lo pertinente.

# MARIO ALEJANDRO RODRIGUEZ ROMERO SECRETARIO AD HOC

Proceso: PERTENENCIA Radicado: 2020-101

Demandante: MARIA OLBANY LOBOA ORTIZ y OTRO Demandados: RAMON CAMBINDO y OTROS



# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHENÉ – CAUCA 19 300 40 89 001

#### **AUTO SUSTANCIACIÓN No. 113**

Guachené, Cauca, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que se hace imperioso integrar el contradictorio dentro del presente proceso, y habida cuenta de haberse cumplido con la totalidad de las exigencias del artículo 108, en concordancia con el artículo 87 del Código General del Proceso, lo estipulado en el numeral 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y el Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en aras de proseguir con el trámite normal del proceso, el Juzgado.

#### **DISPONE**:

<u>PRIMERO</u>: DESIGNAR como curador Ad-Litem de RAMON CAMBINDO y de las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio objeto de la demanda, a la profesional del derecho Dra. TERESA DE JESÚS HENAO MOSQUERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.103.382, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 84.180 del H.C.S.J. para que concurra a notificarse del auto ADMISORIO de la DEMANDA de fecha 15 de enero del 2021, y de las demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso con ocasión de su designación.

**NOTIFÍQUESE** inmediatamente tal designación y posesiónesele del cargo conforme a ley. Quien podrá ser ubicada a través de su correo electrónico: teresitahenao@gmail.com. y teléfono 311-619 83 86.

**SEGUNDO**: Estimase los gastos de la CURADORA AD LITEM en la suma de \$ 300.000, que serán asumidos y cargo de la parte demandante: lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 3 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2003 del H.C.S.J., y la Sentencia C-083/14 MP. MARÍA VICTORIA CALLE.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

### GUILLERMO LEÓN ORJUELA GÁLVEZ JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Leon Orjuela Galvez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a77df50c1dc849e6f8e142ede7028bc716782c8ec9b604e09b15eea3d8b360c2

Documento generado en 08/06/2023 02:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica